

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, vencido el término de contestación de la demanda.
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.
La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.234/2023-00232-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Previo a proceder al decreto de pruebas y fijar fecha para audiencia, revisados todos los escritos de contestación de la demandada y llamadas en garantía se advierte que Seguros del Estado S.A. no corrió traslado a la contraparte de la contestación y escrito de excepciones formuladas, por lo que procederá el despacho a agotar dicho trámite.

DISPONE:

Por secretaria se ordena CORRER TRASLADO de la contestación y excepciones de mérito presentados por la demandada Seguros del Estado S.A., por el termino de cinco (5) días de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Sust/2023-00232

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2024
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d51d6359385f1fc45343b3674ab1860d1168a9fef6045ce61d4dee0c317391e**
Documento generado en 15/02/2024 09:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>